

Memorial Exp. 2023-00590-00

elmago <2708elmago@gmail.com>

Jue 31/08/2023 14:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (432 KB)

2023-00590-00 Memorial.pdf;

Señor,

Juez Segundo Civil Municipal de Funza

E. S. D.

Ref. 2023-00590-00 Proceso ejecutivo singular

Anterior 2022-00642-00 Juzgado Primero Civil Municipal de Funza

Elba Nidia Marrugo Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía **No. 34.995.551** de Montería, Córdoba., por medio de la presente, radicó memorial para el proceso de referencia.

Atentamente,

Elba Nidia Marrugo Gonzalez

CC. 34.995.551

Funza, 31 de agosto de 2023

Juzgado Segundo Civil Municipal de Funza

E. S. D.

Ref. Exp. 2023-00590-00 Proceso ejecutivo singular

Anterior 2022-00642-00 Juzgado Primero Civil Municipal de Funza

Demandante: Conjunto Residencial Portales de Funza Manzana B P.H.

Demandada: Elba Nidia Marrugo González

Asunto: Recurso de reposición

Elba Nidia Marrugo González, identificada como aparece al pie de mi antefirma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, en causa propia y encontrándome dentro de la oportunidad legal, formulo recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Funza dentro del radicado 2022-00642-00.

I. Excepción previa. (Ord. 5 Art. 100 CGP)

De la presentación de la demanda, se advierte la irregularidad formal de haberse contravenido el requisito previsto en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 relativo a los requisitos formales del acto inicial del proceso, puesto que, además de los previstos en el art. 82 del Estatuto Procesal, igualmente deben satisfacerse los requisitos adicionales previstos por el otrora vigente Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022.

En efecto, los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 exigen al demandante la información acerca del canal digital en el que el demandado recibirá comunicaciones electrónicas, la manera en que dicho canal fue obtenido y las evidencias correspondientes.

Una vez cotejada la notificación personal practicada por el apoderado de la parte demandante, se advierten las siguientes irregularidades:

- a. El día 24 de agosto de 2023, recibí en la dirección de correo *2708elmago@gmail.com* la presunta notificación electrónica del mandamiento ejecutivo, la correspondiente demanda y sus anexos.
- b. En ninguna parte del mensaje de correo electrónico mencionado, ni de su archivo adjunto, existe información acerca de la manera en que se obtuvo el canal digital al que se practicó la presunta notificación por correo electrónico. Tampoco se allegaron las evidencias correspondientes, según lo prevé el requisito de los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- c. En la demanda, la parte demandante y su apoderado, bajo gravedad de juramento manifestaron desconocer mi dirección de correo electrónico. Tal y como se evidencia al folio final de la misma.
- d. La conducta de la parte actora resulta contraria a la buena fe procesal y a la rectitud exigible a las partes y sus apoderados con el fin de evitar nulidades o propiciar circunstancias que induzcan en error al funcionario judicial puesto que,

como se advierte en el presente evento, la parte manifestó bajo juramento el desconocimiento del canal digital (correo electrónico) de la suscrita a pesar de que por esa vía tramitó la notificación del mandamiento ejecutivo.

- e. Surge de lo expuesto que, el despacho de buena fe confió en la manifestación jurada de la parte demandante y, a continuación, la misma parte, contra toda lealtad procesal, notificó el mandamiento ejecutivo, aportando la demanda y sus anexos a un medio electrónico que el despacho no conocía desde el inicio de la controversia.

De las anomalías presentadas se advierte la violación de requisitos formales de la demanda, en especial del previsto en los artículos 6 y 8 de la L. 2213/2022 y, por tanto, la configuración de la excepción prevista en el art. 100 ord. 5 del Código General del Proceso. Situación que conduce a la ineptitud de la demanda por omisión de formalidades relacionadas con el canal digital y sus evidencias.

II. Anexos

Para mayor ilustración del despacho, me permito adjuntar, de manera aislada, las siguientes piezas procesales:

1. Envío de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023 por el apoderado de la parte actora.
2. Declaración bajo juramento presentada en la demanda ejecutiva.

III. Pretensiones.

1. Sirvase decretar la excepción formulada.
2. Se solicita respetuosamente al despacho se sirva adoptar el poder de corrección judicial previsto en el art. 44 CGP derivado de la formulación de una declaración contraria a la realidad y bajo juramento en el presente proceso.

Lo anterior como surge de la demanda presentada junto con los actos posteriormente desplegados por la parte actora.

Atentamente,



Elba Nidia Marrugo González

C.C. 34.995.551 Montería



Elba Gonzales <2708elmago@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL

GERMAN HERNANDEZ <Dr.germanhernandez@hotmail.com>

24 de agosto de 2023, 16:08

Para: "2708elmago@gmail.com" <2708elmago@gmail.com>, Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
<j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Ref. Actual. Proceso Ejecutivo Singular No 202300590

Asunto. Notificación Proceso Ejecutivo No 202300590

Señora Elba Nidia Marrugo González, adjunto encontrara Notificación Personal Proceso Ejecutivo Singular No 202300590, el cual cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal Funza Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, se adjunta copia íntegra de la demanda con sus respectivos anexos, y copia del mandamiento de pago.

Se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de esta comunicación y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, en virtud del Inciso 3 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Agradecemos confirmar el recibido de la comunicación.

 **PROCESO EJECUTIVO No 202300590 NOTIFICACION.pdf**
5225K



A la demandada: Señora **ELBA NIDIA MARRUGO GONZALEZ**, identificada con C.C. N° 34.995.551, en su domicilio Calle 17 N° 16 - 21, APARTAMENTO 304 INTERIOR 8, Conjunto Residencial PORTALES DE FUNZA MANZANA B P.H., En Funza – Cundinamarca. **Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se desconoce Correo Electrónico.**

Del Señor juez,

Atentamente,

HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE
C.C. 79.404.303 de Bogotá.
T.P. 198.692 del C.S.J.